

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO A TODO COSTO DE INSTALACION Y REUBICACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LAS PUERTAS DE ENTRADA – PUERTA PRINCIPAL PABELLON NUEVO Y PUERTA NUMERO UNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratar el servicio técnico para el “SERVICIO A TODO COSTO DE INSTALACION Y REUBICACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LAS PUERTAS DE ENTRADA – PUERTA PRINCIPAL PABELLON NUEVO Y PUERTA NUMERO UNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA”, en cumplimiento con las disposiciones y metas trazadas.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el servicio técnico para la instalación y reubicación de sistema de video vigilancia de las puertas de entrada a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en cumplimiento de las disposiciones y necesidades requeridas para el cumplimiento de metas trazadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- implementación y configuración de equipo NVR POE de 16 canales con capacidad de grabación mínimo 25 días. (Oficina de Video Vigilancia – OTI)
- Implementación y configuración de un switch de 08 puertos RJ45 de 10/100/1000 (puerta 1)
- Implementación y configuración de un switch de 08 puertos RJ45 de 10/100/1000 (puerta Modulo Administrativo Nuevo)
- Implementación de 03 cámaras digitales IP mínimo de 8 megapíxeles para cobertura de vistas solicitadas durante la inspección (incluye materiales como cable UTP, conectores, canaletas y otros. (puerta Modulo Administrativo Nuevo)
- Implementación de 01 cámara digital IP mínimo de 8 megapíxeles para cobertura de vistas solicitadas durante la inspección (incluye materiales como cable UTP, conectores, canaletas y otros)
- Implementación de 01 TV LED DE 55 PULGADAS Tamaño de pantalla (Pulgadas): 55" • Nivel de definición: Ultra UHD - 4K • Resolución de pantalla: 3840x 2160 píxeles • Procesador: AI 4K con inteligencia artificial • Sistema operativo: Basado en Núcleo Linux • soporta: funciones para video juegos. (Oficina del Rectorado)
- Implementación de 01 TV LED DE 55 PULGADAS Tamaño de pantalla (Pulgadas): 55" • Nivel de definición: Ultra UHD - 4K • Resolución de pantalla: 3840x 2160 píxeles • Procesador: AI 4K con inteligencia artificial • Sistema operativo: Basado en Núcleo Linux • soporta: funciones para video juegos. (Oficina DGA)
- Implementación de 01 RACK articulado retráctil para TV, soporte de 50 a 80 pulgadas (oficina del Rectorado)
- Implementación de 01 RACK articulado retráctil para TV, soporte de 50 a 80 pulgadas (oficina DGA)
- Conectividad de CABLE HDMI A HDMI 2.0, 26 AWG 4K: TIPO CABLE PARA AUDIO Y VIDEO DIGITAL • TIPO DE CONECTOR HDMI MACHO A HDMI MACHO • RESOLUCIÓN ULTRA HD 2160P (4K UHDV) • VERSIÓN 2.0V
- Conectividad de MEDIA CONVERTER GIGABIT ETHERNET - LADO A Y LADO B
- Cableado de cables UTP CAT 6 (Modulo Administrativo Nuevo)

- Cableado de Cables de Fibra óptica (Puerta 01)
- El proveedor deberá incluir todos los equipos indicados, así como componentes y accesorios determinados, para dejar operativo el servicio solicitado
- El Proveedor deberá realizar las pruebas de grabación y conectividad del sistema de videovigilancia.
- El proveedor deberá hacer entrega del servicio de cámara de video vigilancia operativo y en funcionamiento.

4. PERFIL DEL PROVEEDOR:

El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Servicio):

Persona Jurídica y/o Natural.

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es >1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el estado
- EL PROVEEDOR que preste el servicio tiene la obligación de realizarlo de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del servicio contratado y a completa satisfacción de la entidad

De acuerdo con la naturaleza de la contratación se podrá establecer condiciones específicas para los inicios del servicio, como entrega de información o acta de inicio, a fin de la contabilización de plazos.

5. RESPONSABILIDADES

El proveedor del servicio deberá contar con sus propios recursos de equipos y accesorios

6. PLAZO DE INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

La implementación del servicio se deberá realizar en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será implementado en las puertas de entradas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva. – Puerta Principal del Pabellon Nuevo y Puerta Número Uno.

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La Conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de la Oficina de Tecnología de la Información, previa presentación del informe de culminación del servicio.

9. FORMA DE PAGO:

De acuerdo con la naturaleza del Servicio, el pago se realizará al finalizar el servicio, en pago único, luego de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

10. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas

y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la formación productiva una vez que se haya concluido el servicio. (de ser el caso).

11. PENALIDAD:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a 60 días: $F = 0.40$

Plazos mayores a 60 días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total de la Orden de servicio o la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

12. GARANTÍAS.

No corresponde de conformidad a lo indicado en el literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley general de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, donde indica:

Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado

13. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las

autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a

la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. Solución de controversias.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

15. Resolución de contrato por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 -2025 -EF.

16. Gestión de riesgos.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.